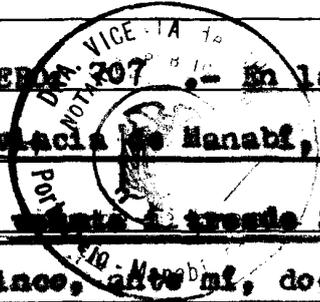


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INGENIE
RIA Y CONSTRUCCIONES DAVEMEN COMPANIA LIMITADA"
INTEGRADA POR LOS SEÑORES: MARCOS LENIN DAVI
LA CEDENO, EGRESADO JIMMY ANTONIO VELEZ ALAR
CON, GREGORIO ISOLDO MENDOZA CEDENO.

CAPITAL SOCIAL S/ 100.000,00
X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

NUMERADA 307.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, ~~cu~~
~~nes veinte y tres~~ Septiembre de mil novecientos ochenta
i cinco, ante mí, doctora Vicenta Alarcón de Guillén, No
taria Pública Cuarta del Cantón, y demás testigos que al
final se expresarán, comparecen, por sus propios derechos
los señores: ¹ Marcos Lenin Dávila Cedeno, de estado civil
soltero, de profesión estudiante - ; ² Egresado Jimmy An
tonio Vélez Alarcón, de estado civil casado, de profesión
- estudiante - ; ³ Gregorio Isoldo Mendoza Cedeno, de es
tado civil casado, de profesión comerciante -- ; los
comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar
y obligarse, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruí
dos con el objeto y resultados de esta escritura que pro
ceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin
mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta
para que sea elevada a escritura pública, la que copiada
dice así: SEÑOR NOTARIO; En el Protocolo de Escrituras -
públicas a su cargo, sírvase incluir una mas de la cual -



que
Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA

1 conste la constitución de una compañía de responsabilidad

2 Limitada, contenida al tener de las estipulaciones que

3 a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

4 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los

5 señores: Marcos Lenin Dávila Cedeño, ecuatoriano mayor

6 de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta

7 ciudad de Portoviejo; Egresado Jimmy Antonio Vález Alag

8 cón, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,

9 domiciliado en Portoviejo; y, Gregorio Isoldo Mendoza Ce

10 deño, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casa

11 do, domiciliado en Portoviejo. Las mencionadas personas

12 naturales gozan de la suficiente capacidad civil, cual

13 en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUN

14 DA.- Manifestación de Voluntad.- Los comparecientes de

15 claran que es su voluntad constituir como en efecto cong

16 tituyen, en forma definitiva, una compañía de responsa

17 bilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, denomina

18 da INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DAVEMEN COMPANIA LIMITADA

19 para emprender en las actividades propias de una compa

20 ñía de construcción y repartirse las ganancias e utilida

21 des, de conformidad con los preceptos legales pertinen

22 tes, debiendo subordinarse la compañía a las leyes del

23 Ecuador y de manera especial a la Ley de Compañías, Cód

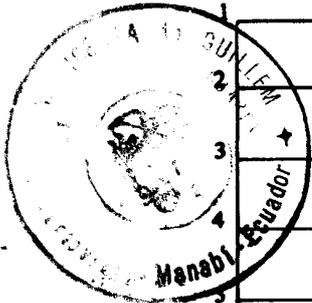
24 igo de Comercio y demás leyes afines a su objeto así

25 como a los estatutos sociales que a continuación se de

26 tallan: TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA IN

27 GENIERIA Y CONSTRUCCIONES DAVEMEN COMPANIA LIMITADA .-

28 Capítulo Primero. Del Nombre y Nacionalidad, Domicilio



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

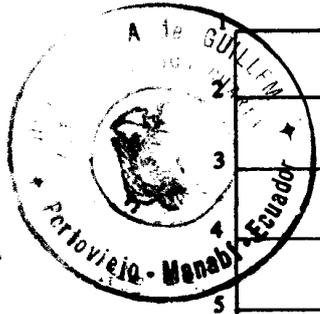
objeto y duración de la compañía. **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DAVERANI COMPAÑIA LIMITADA** constituyése esta compañía de responsabilidad limitada, cuyos actos se someten a las leyes ecuatorianas y a los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Santa, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país e en el exterior. **ARTICULO TERCERO.-** El objeto de la compañía es:

- a.- Montaje, mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos para locales residenciales, comerciales, e industriales. Sistemas de iluminación, subestaciones, líneas de transmisión, líneas de distribución de alta y baja tensión y cualquier otra actividad relacionada con el campo eléctrico;
- b.- Montaje, mantenimiento, asistencia técnica, infraestructura de tipos mecánicos, en el campo industrial y comercial;
- c.- Construcción de obras civiles para vivienda unifamiliar o multifamiliar, escenarios deportivos, presas, diques, puentes y cualquier otra obra de infraestructura;
- d.- Construcción de obras viales;
- e.- Importación y comercialización de equipos, maquinarias y partes eléctricos y de la construcción en general; Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá regular toda clase de actos u operaciones y celebrar contratos acuerdos a su objeto y necesarios o convenientes para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es el de **CINCUENTA ANOS** contados -

do
Dra. **Dioncia Alarcón de Guillén**
NOTARIA

1 a partir de la fecha de inscripción de la presente escri-
2 tura en el Registro Mercantil del cantón Manta de la Pro-
3 vincia de Manabí, pero podrá disolverse o prorrogarse su
4 plazo de duración en la forma y por las causas previstas
5 en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos socia-
6 les. Capítulo Segundo. Del Capital Social y de las Parti-
7 cipaciones. ARTICULO QUINTO.- El Capital Social con el que/
8 se constituye la compañía INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES -
9 DAVENEN COMPANIA LIMITADA, es el de CIENTO MIL 00/100 SU -
10 CHES (S/ 100.000,00) dividido en CIENTO participaciones -
11 de un mil sucres (S/ 1.000,00) de valor cada una. La -
12 compañía entregará a cada socio un Certificado de Aporta-
13 ción en el que deberá constar necesariamente su carácter
14 de no negociable, así como el número de participaciones
15 que por su aporte le correspondan. Dichos certificados
16 de aportación llevarán las firmas autógrafas del Gerente
17 General y del Presidente de la compañía. ARTICULO SEXTO.-
18 Si se acordare el aumento del capital social, los socios
19 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en propor-
20 ción a sus participaciones sociales. /ARTICULO SEPTIMO.-
21 Las participaciones de los socios son transferibles por
22 actos entre vivos en beneficio de otro u otros socios de
23 la compañía o de terceros, siempre que se cuente con el
24 consentimiento unánime del capital social. Capítulo Ter-
25 cero. De los Socios. ARTICULO OCTAVO.- A mas de los de-
26 terminados por la Ley de Compañías y estos estatutos, son
27 derechos de los socios los siguientes a.- Participar -
28 en los beneficios sociales en proporción a l monto de -



1 sus participaciones pagadas; b.- ~~Intervenir con voz y voto~~
 2 ~~en las Juntas Generales de Socios; c.- Integrar los orga-~~
 3 ~~anismos de administración o de fiscalización de la compa-~~
 4 ~~ñía, si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley~~
 5 ~~y estos estatutos; d.- Impugnar las resoluciones de la~~
 6 ~~Junta General y demás organismos de la compañía cuando~~
 7 ~~estos fueren contrarios a la Ley y a los presentes estatu-~~
 8 ~~tos. Este derecho se lo ejercitará en la forma estableci-~~
 9 ~~da en los artículos ciento diez i seis, doscientos noventa~~
 10 ~~i uno y doscientos noventa i dos (116, 291, 292) de la~~
 11 ~~Ley de Compañías; e.- Pedir convocatoria a Junta General~~
 12 ~~de Socios, en los casos determinados por la Ley y siempre~~
 13 ~~y cuando las participaciones de los solicitantes represen-~~
 14 ~~ten por lo menos la décima parte del capital social. Ca-~~
 15 ~~pítulo Cuarto.- De la Junta General de Socios.- ARTICULO~~
 16 ~~NOVENO.- La Junta General, formada por los socios legalmen-~~
 17 ~~te convocados y reunidos es el órgano supremo de la compa-~~
 18 ~~ñía, y sus resoluciones son obligatorias para todos los~~
 19 ~~socios, aún cuando no hubiere concurrido a ella, salvo~~
 20 ~~el derecho de impugnación previsto en el literal cuarto~~
 21 ~~del artículo ocho de estos estatutos y en concordancia a~~
 22 ~~lo dispuesto en el artículo ciento diez i seis (116) lite-~~
 23 ~~ral h de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- La Junta~~
 24 ~~General tiene poderes para resolver todos los asuntos re-~~
 25 ~~lativos a los negocios sociales y tomar las decisiones~~
 26 ~~que juzgue convenientes. Primordialmente es de su competen-~~
 27 ~~cia: a.- Nombrar y remover por causas legales de sus car-~~
 28 ~~gos al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compa-~~

hey
 Dns. Domingo Alvarado de Guillém
 BOYARIA

1 nia y señalar sus remuneraciones; b.- Reformar el con-
2 trate social y los estatutos; c.- Resolver acerca de la
3 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
4 compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
5 para la liquidación y considerar las cuentas de liqui-
6 dación; d.- Resolver sobre el aumento del capital social
7 de la compañía, así como acordar la formación de reservas/
8 especiales; e.- Consentir en la cesión de las partes so-
9 ciales y en la admisión de nuevos socios; f.- Aprobar las
10 cuentas, balances, presupuestos, repartos de utilidades e
11 e informes del Gerente General y del Comisario de la em-
12 presa, que deben serle presentados anualmente para su
13 consideración; g.- Autorizar al Gerente General, la -
14 compra-venta, permuta, hipoteca de bienes inmuebles de la
15 compañía; h.- Acordar la exclusión de algún socio por -
16 las causas establecidas en la Ley; i.- Ejercer las de-
17 más atribuciones contempladas en la Ley y los estatutos
18 de la empresa. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Ge-
19 nerales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Se
20 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
21 el caso de las Juntas Universales previsto en el artículo/
22 docientos ochenta (280) de la Ley de Compañías y en -
23 artículo diez i siete de estos estatutos. En caso contra-
24 rio serán nulas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta Ge-
25 neral no podrá considerarse válidamente constituida para
26 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes
27 a ella no representan más de la mitad del capital social.
28 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con

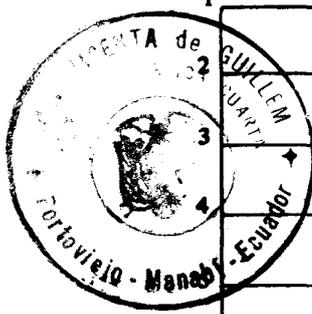


1 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en
 2 la referida convocatoria. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- La Jun
 3 ta General sea ordinaria o extraordinaria serán convocadas
 4 por el Gerente General, por la prensa, en uno de los perio
 5 dicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 6 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fi
 7 jado para la reunión. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La Junta Ge
 8 neral Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, -
 9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 10 ejercicio económico de la compañía, para considerar obliga
 11 toriamente los asuntos puntualizados en el orden del día,
 12 de conformidad a la convocatoria. La Junta General Extraor
 13 dinaria se reunirán cuando fueren convocadas para tratar -
 14 los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DECIMO
 15 QUINTO. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta
 16 General, llevarán las firmas del Presidente y Secretarios
 17 de las Juntas. De cada Junta se formará un expediente que
 18 contendrá: a.- la Hoja del periódico en el que conste la -
 19 convocatoria; b.- Copia de la comunicación dirigida a los
 20 comisarios convocándoles a la Junta; c.- Lista de los asis
 21 tentes con la constancia de las participaciones que repre
 22 sentan, el valor pagado por ellas y los votos que les corres
 23 ponden; d.- Los poderes y cartas para actuar en las Juntas
 24 y que fueren presentados; e.- Los demás documentos que hu
 25 bieren sido conocidos por la Junta; f.- Copia del acta sus
 26 crita por el Secretario de la Junta, dando fe que el docu
 27 mento es fiel copia del original. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-
 28 Los socios concurrirán a las sesiones de la Junta General

Manabí
 Vicente Alvarado de Guillém
 NOTARIA

1 por sí o por medio de apoderados, que ostenten poder ge-
2 neral legalmente conferidos. La representación de los -
3 socios se acreditará también mediante la presentación de
4 cartas-poder dirigidas al Gerente General de la compañía
5 y con carácter especial para cada Junta. ~~ARTICULO DECIMO~~
6 ~~SEPTIMO.~~ No obstante lo dispuesto en los artículos ante-
7 riores, la Junta General de Socios se entenderá convoca-
8 da y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
9 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
10 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren presen-
11 tes o representadas la totalidad del capital pagado y -
12 los socios acepten por unanimidad el constituirse en Jun-
13 ta General y estén también unánimes sobre los asuntos a
14 tratarse en dicha Junta. Las actas de Junta General cele-
15 bradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán
16 ser suscritas por todos los socios o sus representantes que/
17 concurrieren a ella, bajo pena de nulidad. Capítulo Quin-
18 to.- De la Administración y Representación de la Compañía.

19 ~~ARTICULO DECIMO OCTAVO-~~ La compañía será gobernada por -
20 la Junta General y administrada por un Presidente y un -
21 Gerente General, este último será la persona que ejerza -
22 la representación legal, judicial y extrajudicialmente
23 de la misma . ARTICULO DECIMO NOVENO.- Del Presidente.-
24 El Presidente que deberá ser socio, será elegido por la -
25 Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente, tendrá los siguientes deberes
27 y atribuciones: a.- Presidir las sesiones de la Junta Ge-
28 neral y firmar las actas respectivas; b.- Cuidar que -



1
2
3
4
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la marcha de la compañía se sujete a las estipulaciones -
 de los presentes estatutos, de las leyes de la República
 y de las resoluciones de la Junta General; c.- Ejemplar-
 nar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impe-
 dimento, hasta cuando la Junta General designe el nuevo
 Gerente General; d.- Firmar junto con el Gerente General,
 los certificados de aportación; e.- Cumplir con todos los
 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
 le correspondan según la Ley, estos estatutos e los regla-
 mentos y resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO.**
SINO.- Del Gerente General.- El Gerente General que podrá
 ser socio o no de la compañía, será elegido por la Junta
 General de Socios por un período de DOS años pudiendo ser
 reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes
 y atribuciones: a.- Representar legal, judicial y extra-
 judicialmente a la compañía; b.- Administrar la compañía,
 dirigir todos sus negocios y operaciones, realizar los ac-
 tos y celebrar los contratos que fueran necesarios para
 el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los re-
 quisitos y limitaciones que le imponen la Ley y estos -
 estatutos; c.- Dirigir y coordinar la marcha de la empre-
 sa y nombrar y remover al personal subalterno. Así como
 establecer las remuneraciones a dicho personal; d.- Emi-
 rar cheques y aceptar, endosar, ceder y descontar en nom-
 bre de la compañía toda clase de documentos; e.- Abrir -
 y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante che-
 ques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma,
 siempre en relación con los negocios de la empresa; f.-

Quila
 Compañía Administradora de Guillén
SECRETARIA

1 Dirigir el archivo, contabilidad, correspondencia de la com-
2 pafia; g.- Presentar a la Junta General, dentro de los
3 sesenta dias de concluido el ejercicio economico, el Balan-
4 ce anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propues-
5 ta de distribución de beneficios, así como la memoria anual
6 de la Gerencia; h.- Enviar a la Superintendencia de Compa-
7 ñias en el primer cuatrimestre de cada año, los documentos
8 señalados en el artículo veinte de la Ley de Compañias y
9 los demás que la Superintendencia solicitare; i.- Inscri-
10 bir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercan-
11 til del cantón, la lista completa de los socios de la com-
12 pafia, con indicación del nombre, apellido, domicilio y -
13 mente del capital aportado, de conformidad a lo dispuesto
14 en el artículo ciento treinta i tres (133) de la Ley de
15 Compañias; j.- Llevar el libro de actas de Junta General y
16 actuar como Secretario de este organismo; k.- Ejercer las
17 demás atribuciones que le confiere la ley y los estatutos.

18 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente, Gerente General
19 y Comisario aunque concluido el periodo para el cual fue-
20 ron elegidos, permanecerán en sus cargos hasta ser legal-
21 mente reemplazados, de conformidad a lo dispuesto en el -
22 artículo ciento treinta i seis (136) de la Ley de Compañias.

23 CAPITULO SEXTO. Disposiciones Generales.- ARTICULO VIGESI-
24 MO SEGUNDO.- Al final de cada ejercicio economico se tomá-
25 rá el cinco por ciento de las utilidades liquidas y reali-
26 zadas, para integrar el fondo de reserva legal, hasta que
27 este represente por lo menos el cincuenta por ciento del
28 capital social de la compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-



1 El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero
 2 de enero de cada año y concluirá el treinta y uno de di-
 3 ciembre. ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- La disolución y liqui-
 4 dación de la compañía se sujetará a las normas legales vi-
 5 gentes a la fecha en que se produzcan. CUARTA.- Integra-
 6 ción del Capital.- El Capital Social con el que se consti-
 7 tuye la compañía, que es el de OCHENTA MIL 00/100 SUCESES (S/
 8 100.000,00) es suscrito íntegramente por los socios funda-
 9 dores y pagado de la siguiente manera: 1.- El socio Marcos
 10 Lenin Cedeño suscribe CUARENTA participaciones de
 11 Un mil sucres de valor cada una, y paga en dinero efecti-
 12 vo el cincuenta por ciento (50) del capital que suscribe
 13 esto es, la suma de VEINTE MIL 00/100 SUCESES (S/20.000,00).
 14 2.- El socio Jimmy Antonio Vales Alarcón suscribe TREINTA
 15 participaciones de Un mil sucres de valor cada una, y pa-
 16 ga en dinero efectivo el cincuenta por ciento (50) del ca-
 17 pital que suscribe, esto es, la suma de QUINCE MIL 00/100
 18 SUCESES (S/ 15.000,00); 3.- El socio Gregorio Iseldo Men-
 19 dona Cedeño, suscribe TREINTA participaciones de Un mil -
 20 sucres de valor cada una, y paga en dinero efectivo el -
 21 cincuenta por ciento (50) del capital que suscribe, esto
 22 es, la suma de QUINCE MIL 00/100 SUCESES (S/ 15.000,00);
 23 QUINTA.- Pago del Capital suscrito y no pagado.- Los socios
 24 de la compañía INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DAVINCHI COMPA-
 25 ÑIA LIMITADA deben y pagarán a la compañía, la parte sus-
 26 crita y no pagada de sus participaciones, en el plazo de
 27 doce meses (12), contados a partir de la fecha de inscrip-
 28 ción de la presente escritura en el Registro Mercantil de

Ver
 Dr. D. David Alarcón de Guillelmo
 NOTARÍA

1 Cuenta Nanta. SEXTA.- Documentos Habilitantes.- Se agre

2 ga como documento habilitante para su protocolización

3 el certificado conferido por el Banco de Cooperativas

4 de Portoviejo del cual consta el depósito hecho en la

5 Cuenta de Integración de Capital de la compañía INGENIE

6 RIA Y CONSTRUCCIONES DAVENET COMPAÑIA LIMITADA. SEPTIMA.

7 Exoneración de Impuestos. -Conforme lo prescribe el De

8 creto número setecientos treinta i tres de veinte i -

9 dos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, pu

10 blicado en el Registro Oficial número ochocientos seten

11 ta i ocho de veinte i nueve de Agosto de mil novecientos

12 setenta i cinco, la presente escritura está exenta del

13 pago de todos los impuestos que gravan esta clase de -

14 contratos. Conste la autorización que los socios promo-

15 tores otorgan al Doctor Leopoldo Aguilar para que reali

16 ce todos los trámites conducentes a la constitución de

17 la compañía, y hasta la convocatoria a la primera Junta

18 General de Socios. Usted señor Notario se dignará incor

19 porar las demás cláusulas de rigor tendientes a perfec

20 cionar el presente instrumento. firma) Dr. Leopoldo Agui

21 lar B. Abogado. Matrícula número cero treinta i nueve.-

22 Colegio de Abogados de Portoviejo. Hasta aquí la minuta

23 la misma que se archiva. Presentes los otorgantes mani

24 fiestan su aceptación a lo expuesto, quedando elevada a

25 escritura pública para que surta efectos legales lo de

26 clarado en ella.- Leída que les fué la presente escritura

27 íntegramente a los otorgantes, por mí, la Notaria, éstos

28 se afirman y se ratifican en lo expuesto, en presencia



de los testigos Freddy Moreira y Mary Cedeño, personas
mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, firmando
para constancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria,
que da fé.- Enmendados: en, comercialización, construc-
ción, considerar, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO
SEPTIMO, DECIMO OCTAVO, resoluciones, retirar, los, VIGE-
SIMOS, Vale.- Enmendados, ganancias, demás, ordenes, -
relación, Vale.- (firma) Marcos Dávila, cédula de identi-
dad número 060135701-5. Cédula tributaria número 344109
(firma) Jimmy Vélez Alarcón. cédula de identidad número
170565905-8 cédula tributaria número 241018 (firma) Gre-
gorio Mendoza Cedeño. cédula de identidad número 1302562
49-9. cédula tributaria número 689977 (firma) Tgo. Freddy
Moreira. (firma) Tgo. Mary Cedeño. (firma) La Notaria
Pública. Dra. Vicenta de Guillén. Aquí un sello.- DOCUMENTOS
HABILITANTES QUE SE INSERTAN A ESTE REGISTRO: BANCO
DE COOPERATIVAS DEL ECUADOR. CERTIFICAMOS: Haber recibi-
do el depósito de S/50.000,00 para Capital de integración
en la cuenta No. 105-001172-5, a nombre de la firma Dave-
mán Compañía Limitada. Aparecen como depositantes los se-
ñores: Marcos Lenin Dávila Cedeño S/25.000,00, Jimmy An-
tonio Vélez Alarcón S/ 15.000,00; Gregorio Isoldo Mendoza
Cedeño S/ 15.000,00. firma) Ingeniero Raúl Kon Viteri.-
Jefe de Agencia. Aquí un sello.- Portoviejo, septiembre
19 de 1985. RK/afe.- Enmendados: 707, Lunes veinte i tres,
instruidos, literal, dos, Vale. *(Handwritten mark)*
Se otorgó ante mí, y en fé de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en ocho fo-

(Handwritten) Vicenta de Guillén
NOTARIA

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 jas útiles, numeradas y rubricadas por mí, que la firme
2 y sello en la ciudad de Portoviejo, en la misma fecha -
3 de su otorgamiento.

4
5 LA NOTARIA PUBLICA

6 *Vicenta de Qui*

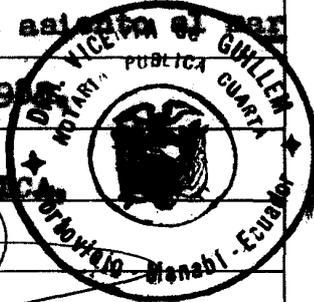


7
8
9 Dra. *Vicenta Alarcón de Guillén*
NOTARIA

10
11 RAZON: Por Resolución número 01463 dictado por el Su-
12 perintendente de Compañías, Economista Teresa -
13 Minuche de Mera (Resolución número 85-1-2-1 -
14 01463 - 21 de Noviembre de 1985). Se aprueba con
15 esta fecha la Compañía "INGENIERIA Y CONSTRUC-
16 CIONES DAVEMEN CIA. LTDA". Lo que asienta el as-
17 gen de la matriz, Doy fe.
Portoviejo, 3 Diciembre de 1985.

18 LA NOTARIA PUBLICA

19 *Vicenta de Qui*



20
21 Dra. *Vicenta Alarcón de Guillén*
NOTARIA

22
23
24
25
26
27
28 DEJO INS.....

1 **SEDA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE**
 2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " INGENIERIA Y CONSTRUCCIO**
 3 **NES DAVENEN COMPANIA LIMITADA; OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES MARCOS**
 4 **LEMIN DAVILA CEDEÑO, EGRESADO YIMMY ANTONIO VALEZ ALARCON, GRE**
 5 **MONIO ISOLDO MENDOZA CEDEÑO, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CAR**
 6 **GO , BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS (326) Y ANOTADO**
 7 **EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA**
 8 **Y CINCO (475), EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUER**
 9 **DO A LA RESOLUCION No. 85-1-2-1-01463 DE FECHA VEINTIUNO DE NO**
 10 **VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CUMPLIENDO ASI LO**
 11 **DISPUUESTO CUARTO, POR LA SEÑORA ECONOMISTA TERESA MINUCHE DE MA**
 12 **RA, SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS.-SE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUN**
 13 **DO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE**
 14 **DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL:.-**

MANTA, DICIEMBRE 3 DE 1.985.-



16 *[Handwritten signature]*
 17 *Abda. Rocio* *[Handwritten signature]* *Cevallos*
 18 Registradora Mercantil
 Del Cantón Manta

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

